

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR, POR LA QUE SE CONCEDE A PAPELES RUIVEL, S.A., CON NIF A28700763, LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO OPERACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN LA INSTALACIÓN UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 31 de julio de 2013 de la entonces Dirección General de Evaluación Ambiental, se concedió a PAPELES RUIVEL, S.A., con NIF A28700763 y domicilio social en la Calle Eduardo Torroja 16, P.I. El Palomo, en el término municipal de Fuenlabrada, la Autorización para llevar a cabo para llevar a cabo operaciones de Gestión de Residuos No Peligrosos, con número de autorización 13G04A1400006146X, para el centro ubicado en Calle Eduardo Torroja 16, P.I. El Palomo, en el término municipal de Fuenlabrada. La vigencia de la Autorización finalizó el 31 de julio de 2018.

Segundo. Con fecha 18 de octubre de 2018 y referencia de entrada 10/321873.9/18, PAPELES RUIVEL, S.A. solicita la modificación y prórroga de la Autorización para llevar a cabo operaciones de Gestión de Residuos No Peligrosos en el citado centro. La modificación consiste en la inclusión de nuevos códigos LER de la misma naturaleza que los residuos autorizados previamente, sin modificar las capacidades de almacenamiento y gestión anual. Dado que ha transcurrido el plazo de vigencia de la Autorización, la solicitud de modificación y prórroga se tramita como nueva Autorización para llevar a cabo operaciones de Gestión de Residuos No Peligrosos.

Tercero. Posteriormente, con fecha 10 de mayo de 2019 y referencia de entrada 10/136704.9/19, PAPELES RUIVEL, S.A. solicita también la ampliación de la capacidad de gestión anual de los residuos de plástico. Actualmente, la cantidad autorizada es de 5 Tm/año, y solicitan la ampliación a 50 Tm/año.

Cuarto. El expediente se ha tramitado, conforme a las formalidades previstas en la legislación vigente en la materia, habiéndose sometido el centro a los procedimientos que le son de aplicación en virtud de la legislación en materia de evaluación ambiental, y contando con el preceptivo y vinculante informe favorable en relación a las medidas de seguridad, autoprotección y con los planes de emergencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las competencias en materia de residuos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

Segundo. Las instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de tratamiento de residuos quedan sometidas al régimen de autorización por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Por otro lado, las personas físicas o jurídicas que vayan a realizar operaciones de tratamiento de residuos deberán obtener autorización, concedida por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su domicilio el solicitante y será válida para todo el territorio español.



Tercero. Conforme a lo previsto en el artículo 45, apartados 2 y 3 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, relativo al procedimiento para la obtención de la autorización de las instalaciones, es preceptivo acreditar el cumplimiento de los requisitos que fueran de aplicación en virtud de la legislación en materia de evaluación ambiental y aportar el informe favorable emitido por el órgano competente en materia de protección ciudadana con respecto a las medidas de seguridad, de autoprotección y con los planes de emergencia.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la normativa de aplicación, así como la propuesta técnica del Área de Planificación y Gestión de Residuos, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que confiere el Decreto 279/2019 de 29 de octubre:

RESUELVE

1ª- Conceder a PAPELES RUIVEL, S.A., con NIF A28700763 y domicilio social en la Calle Eduardo Torroja 16, P.I. El Palomo, en el término municipal de Fuenlabrada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la **Autorización** para llevar a cabo operaciones de Gestión de Residuos No Peligrosos consistentes en:

- Clasificación, compactación y trituración de papel y cartón
- Clasificación de aluminio y plástico

2ª- Conceder la **Autorización** solicitada por PAPELES RUIVEL, S.A., de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, para llevar a cabo las operaciones de Gestión de Residuos No Peligrosos antes citadas, en el centro cuyos datos se relacionan a continuación:

NIF:	A28700763
RAZÓN SOCIAL:	PAPELES RUIVEL, S.A.
DOMICILIO DEL CENTRO:	Calle Eduardo Torroja 16, P.I. El Palomo 28940 Fuenlabrada (Madrid)
NIMA:	2800022787
COORD. UTM (ETRS 89):	X: 433537 Y: 4459037

3ª- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, eximir a la instalación de la presentación de la comunicación previa exigible a los productores de residuos, cuya generación se produce como consecuencia de las operaciones de gestión de residuos llevadas a cabo en la instalación. No obstante, tendrá la consideración de productor de residuos a los demás efectos regulados en la citada Ley.

La citada actividad se desarrollará de acuerdo con las condiciones señaladas en la documentación aportada y los condicionantes establecidos en la presente Resolución y en sus Anexos I y II, significando que, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unos y otros, prevalecerán los contenidos en la presente Resolución.

